

0661-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuatro minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación en el cantón TIBAS de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n° 1214-DRPP-2024 de las siete horas con veintidós minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **NUEVA GENERACIÓN** que, con relación a la estructura partidaria del cantón de **TIBÁS**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la misma se encontraba incompleta al estar pendientes de designar los cargos de secretario propietario, tesorero propietario, fiscal propietario, dos delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente, dado que, no eran procedentes los nombramientos de Andrea Patricia Sabolgan Rincón, cédula de identidad 801300592, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Orianna Graciela Quesada Arce, cédula de identidad 109480505, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Giselle Arce Gutiérrez, cédula de identidad 107700182, como fiscal propietaria, en razón de que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constaran en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos. Por lo que se instó a la agrupación política a presentar las respectivas cartas de aceptación originales o bien designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Aunado a lo anterior el partido Nueva Generación fue omiso en la designación de un delegado territorial suplente, razón por la cual se le instó a la agrupación política a celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dicho cargo.

Según el informe y aclaración presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido **NUEVA GENERACIÓN** celebró –*de manera presencial*- el día once de marzo del dos mil veinticinco, una nueva asamblea cantonal de Tibás, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, en la que designó a Andrea Patricia Sabogal Rincón, cédula de identidad 801300592, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Orianna Graciela Quesada Arce, cédula de identidad 109480505, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Ana Yancy Esquivel Valerín, cédula de identidad 106920809, Eduardo Alonso Somarribas Caballero, cédula de identidad 114830522 y Helber Vargas Palavicini, cédula de identidad 105140786, todos como

delegados territoriales propietarios.

En ese mismo acto, la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de las señoras Andrea Patricia Sabogal Rincón y Orianna Graciela Quesada Arce, dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia,

Se le hace saber a la agrupación política que al encontrarse presente en la asamblea el señor José Francisco Aguilar Mendoza, cédula de identidad 204380999, se aplica su renuncia tácita al puesto de delegado territorial propietario.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido quedó integrada, **en forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TIBAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204380999	JOSE FRANCISCO AGUILAR MENDOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
801300592	ANDREA PATRICIA SABOGAL RINCON	SECRETARIO PROPIETARIO
109480505	ORIANNA GRACIELA QUESADA ARCE	TESORERO PROPIETARIO
114830522	EDUARDO ALONSO SOMARRIBAS CABALLERO	PRESIDENTE SUPLENTE
106920809	ANA YANCY ESQUIVEL VALERIN	SECRETARIO SUPLENTE
111360145	WENDY DAYANA ACUÑA NAVARRO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106920809	ANA YANCY ESQUIVEL VALERIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
114830522	EDUARDO ALONSO SOMARRIBAS CABALLERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801300592	ANDREA PATRICIA SABOGAL RINCON	TERRITORIAL PROPIETARIO
105140786	HELBER VARGAS PALAVICINI	TERRITORIAL PROPIETARIO
109480505	ORIANNA GRACIELA QUESADA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
111360145	WENDY DAYANA ACUÑA NAVARRO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de los nombramientos de Eduardo Alonso Somarribas Caballero, cédula de identidad 114830522 y Ana Yancy Esquivel Valerín, cédula de identidad 106920809, como delegados territoriales propietarios, en razón de que los mismos fueron nombrados en la asamblea realizada por el partido Nueva Generación realizada en fecha veinte de octubre del dos mil veinticuatro, acreditados por esta Dependencia mediante auto n° 1214-DRPP-2024 de previa cita.

Se le recuerda a la agrupación política que persiste la inconsistencia respecto al fiscal propietario, señalada en el auto de cita, así como la no designación del cargo de delegado territorial suplente.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **fiscal propietario y un delegado territorial suplente**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Nueva Generación, se encuentran vigentes hasta el día **dieciocho de octubre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.S: 3469, 3503-2025